

GOBERNACION



El camino del desarrollo y la *FAZ*

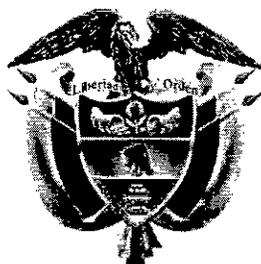
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1239

FECHA 16/06/2017

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1234 DE 24 DE ABRIL DE 2017

CONTENIDO:

DECRETO 000138 DE 12 DE JUNIO DE 2017. "POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS EMOLUMENTOS DE LOS EMPLEOS DE LA GOBERNACION DEL CESAR".



DECRETO No.:

000138

DE: 12 JUN 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS EMOLUMENTOS DE LOS EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO

- a) Que los Gobernadores tienen como atribución y función según el artículo 305 numeral 7 de la Constitución Política Colombiana y el ordinal 5 del artículo 187 del Decreto 1222 de 1986, fijar los emolumentos de los empleos de su dependencia con arreglo a las ordenanzas correspondientes.
- b) Que la Asamblea Departamental del Cesar a través de la ordenanza 0000015 del 26 de octubre del 2010, estableció la escala salarial para los empleos que conforman la planta de personal de la Gobernación del Cesar.
- c) Que la Corte Constitucional en la sentencia C-510 de julio 14 de 1999 indicó: Que es claro que existe una competencia concurrente *para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional."*
- d) Que a través del Decreto 00995 del 09 de junio del 2017, expedido por el Gobierno Nacional se fijaron los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.
- e) Que el Gobierno Nacional estableció en dicho acto, el incremento salarial en un porcentaje del 6.75 %, para los diferentes niveles jerárquicos de empleos.
- f) Que la Administración Departamental en negociación colectiva celebrada con el Sindicato de Trabajadores SINTRAGOBCE, durante la vigencia 2017, concertó que para el año 2017 el incremento pactado será de un punto adicional a lo incrementado por el Gobierno Nacional.
- g) Que la Líder de Programa de Presupuesto del Departamento del Cesar, certificó *"Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2017 existe disponibilidad para cubrir el incremento salarial del 8 % proyectado para garantizar la ejecución de los gastos de personal de los funcionarios de las diferentes dependencias de la Planta Global del Departamento del Cesar, durante la vigencia 2017. En este sentido el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2017 - 2026 contempla la proyección de los servicios personales de la Planta Global del Departamento con el incremento estimado del 8%".*



DECRETO No.:

000138

DE:

12 JUN 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL A LOS EMOLUMENTOS DE LOS EMPLEOS DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR

- h) que en el presupuesto de ingreso y gastos de la vigencia fiscal 2017, se apropio presupuestalmente y de manera previa el incremento salarial que se pretende fijar para los diferentes niveles jerárquicos de empleos la Gobernación del Cesar.
- i) Que la Administración Departamental analizado el presupuesto correspondiente a la vigencia 2017, y con el fin de estimular a sus funcionarios considera viable jurídica y presupuestalmente hacer un incremento salarial para la presente vigencia del 8%.
- j) Que el incremento que se realiza a través del presente acto no modifica los grados de la escala salarial establecida por la Asamblea del Cesar, a través de la Ordenanza 0000015 del 26 de octubre del 2010.

- k) En virtud de lo anterior.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Fijar el incremento de las asignaciones básicas salariales para los empleos que conforman la planta de personal de la Gobernación del Cesar, a partir del 1° de enero de 2017, en un porcentaje del 8%.

ARTICULO SEGUNDO: El incremento señalado en el artículo anterior, también se aplicará a los funcionarios administrativos que laboran en la Secretaría de Educación Departamental, que se financian con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a los lineamientos establecido por la directiva ministerial 010 del 2005.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2017.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar a los

12 JUN 2017


BONNIE CAROLINA RODRIGUEZ HAMBURGER
Gobernadora del Departamento del Cesar (E)

Elaboró: Jhonis Augusto Olivella Aroca / Profesional Universitario
Revisó: Juan Carlos Zuleta Cuello. Líder Gestión Humana
Aprobó: Blanca María Mendoza Mendoza, Jefe Oficina Jurídica
Revisó: Jacqueline González Padilla/ Asesora de Asuntos Interno
Revisó: Paulo Andrés García Piscioti/ Asesor Despacho del Gobernador
Revisó: Virginia Esther Ojeda Arboleda / Asesora Jurídica Despacho del Gobernador